

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO: 419 / 2026

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la
Contratación

Exp.: ECON/000012/2026

Resolución de la Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda requerir la subsanación de documentación en la licitación del expediente de contratación denominado: **“PLATAFORMA DE GEOLOCALIZACIÓN DE RUTAS ESCOLARES”**

De conformidad con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*,

RESUELVO

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y examinada la documentación aportada por las empresas que han presentado oferta en el expediente de contratación de suministro denominado **“PLATAFORMA DE GEOLOCALIZACIÓN DE RUTAS ESCOLARES”**, se acuerda:

- Requerir a **D. Francisco Salvador Rodríguez Pérez**, para que proceda a la subsanación de los siguientes defectos u omisiones observados en la documentación presentada:

Declaración responsable múltiple - Anexo II:

La declaración responsable presentada es incompleta, y no se ajusta en todos sus apartados a la recogida en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas.

En la declaración presentada por la empresa no se recoge ni el apartado relativo a “Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres”, ni el relativo a “Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos”. Deberán aportar la declaración utilizando el modelo del Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas.

En otro orden, en dicha declaración en el apartado “Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público” indica **“que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación”**.

Tal y como se indica en la cláusula 6 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 159.4. a) de la LCSP*, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

En la cláusula 13 de dicho pliego, se indica que si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

Consultada la información relativa a esta empresa, se constata que no se encuentra inscrita en el ROLECE; no obstante, en la declaración aportada indica que ha presentado la solicitud de inscripción.

Se requiere la aportación del **acuse de recibo de la solicitud**, emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas (10 de junio de 2026).

- Requerir a la empresa **EFOR GLOBAL TECHNOLOGY S.L.**, NIF: B50712157 para que proceda a la subsanación de los siguientes defectos u omisiones observados en la documentación presentada:

Declaración responsable múltiple - Anexo II:

En el apartado “Subcontratación”, se solicita que, si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, ha de indicar si tiene o no previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados.

En el apartado 25 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que el contrato implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal.

Deberán aportar la declaración cumplimentando el punto segundo del apartado “Subcontratación”.

- Requerir a la empresa **Ysolve Soluciones Tecnológicas SL**, NIF: B56995293 para que proceda a la subsanación de los siguientes defectos u omisiones observados en la documentación presentada:

Declaración responsable múltiple - Anexo II:

En el apartado *Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres*, se indica que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En la declaración presentada por la empresa no se señala este apartado. Deberán aportar la declaración señalando dicho compromiso.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA- DELEGADA

Firmado digitalmente por: ELENA LIRIA FERNÁNDEZ
Fecha: 2026.06.22 20:38